MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0306 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS CON NIT 860.519.920-0.

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, con NIT 800.152.783-2, representada en este acto por **ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.505.592, según Resolución de nombramiento No. 0-0004 del 08 de enero de 2025 y Acta de Posesión No. 57 del 14 de enero de 2025, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017 y ordenador del gasto según el artículo primero de la Resolución No. 02406 del 4 de julio de 2017, quien para los efectos de este documento se llamará la **FISCALÍA**, por una parte, y por la otra la sociedad **INDUSTRIAS SALGARI S.A.S**, identificada con **NIT. 891.401.227-9,** representada legalmente por el señor **SAUL TORRES MUÑOZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.400.606 quien para los efectos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que el día 25 de noviembre de 2025, se suscribió en la plataforma del SECOP II el Contrato de Compraventa No**. FGN-NC-0306-2025** cuyo objeto consiste en contratar la **"ADQUISICIÓN DE UNIFORMES DE DOTACIÓN PARA LOS SERVIDORES DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL- GRUPO 2 CAMISETA TIPO POLO.**

2) Se estableció como valor del contrato la suma de **DOSCIENTOS DOS MILLONES TRECE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($202.013.711,36)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores ofertados por el contratista.

3) Que de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Contrato de Compraventa No**. FGN-NC-0306 -2025**, el plazo de ejecución será hasta 10 del mes de diciembre del año 2025 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

4) Que el 05 de diciembre del 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato.

5) Que el contratista emite oficio de fecha 05 de diciembre de 2025 solicitando prórroga del contrato bajo el siguiente argumento: *"(…) La producción de las prendas requiere estricta sujeción a las especificaciones técnicas mínimas obligatorias establecidas por la Fiscalía. El retraso en la disponibilidad de los textiles certificados por Lafayette, factor no atribuible a nuestra empresa y la logística con los laboratorios, generan una afectación directa en la línea de tiempo originalmente prevista. Con el fin de garantizar que los bienes sean entregados con la calidad, materiales, confección y estándares exigidos, solicitamos ampliar el plazo de entrega para evitar riesgos de incumplimiento o afectaciones a la calidad del producto final.*

De acuerdo con ello, el contratista solicita ampliar el plazo de entrega hasta el día 16 de febrero de 2026, proponiendo a su vez, el siguiente cronograma de actividades:

ACTIVIDAD	***FECHA ENTREGA***
Lugar de compra o fabricación del bien.	*Bogotá*
Firma Contrato	*25 de Noviembre de 2025*
Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra de materia prima e insumos.	*19 de Noviembre 2025*
Recepción de materia prima e insumos para camiseta Polo	*3 de diciembre de 2025*
Planeación de producción, fabricación de las prendas y entrega de laboratorios	*26 de diciembre a 15 de febrero de 2026*
Auditora de calidad inicial	*26 de diciembre de 2025*
Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento	*9 al 13 de febrero de 2026*
Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien a la Entidad.	*16 de febrero de 2026*

6) Que el supervisor, mediante radicado No. 20251100081831 del 5 de diciembre de 2025, solicitó la prórroga del contrato hasta el 16 de febrero de 2026, debido a que el contratista no cuenta en la actualidad con la totalidad de la materia prima lo que imposibilita la entrega de la muestra patrón para realizar las pruebas en el laboratorio y verificar set de tallas, resultando inviable verificar lo establecido en los requisitos técnicos de los materiales utilizados y la fabricación de los bienes objeto de este contrato.

Igualmente, detalla las actividades desarrolladas a la fecha, así:

- *El 7 de Noviembre de 2025: se llevó a cabo la primera reunión posterior a la subasta electrónica realizada el 29 de octubre de 2025 en la plataforma SECOP. Durante este encuentro se abordaron los siguientes puntos: Presentación y entrega de prototipo: se presentó y entregó el prototipo correspondiente a las Especificaciones técnicas de acuerdo con la adjudicación de los grupos 2 y 4, la tela: Se revisaron las características técnicas de la tela, haciendo énfasis en el patrón definido para su confección. Entrega de tallas: Se acordó la entrega de las tallas requeridas para la producción, con el fin de garantizar la correcta fabricación y ajuste de las prendas.*

- *El 28 de noviembre de 2025: se envía por correo electrónico al contratista el con-solidado de las tallas de las camisetas tipo polo y las chaquetas objeto del presente contrato.*

- *El 2 de diciembre de 2025: El contratista hizo entrega de las muestras prototipo de los elementos adjudicados, comunicando los avances, estado del proceso y la afectación del cronograma inicial.*

- *El 5 de diciembre de 2025: se suscribió el acta de inicio del contrato, formalizan-do el inicio de las actividades conforme a los términos acordados. Si bien no existe un desarrollo legal o reglamentario que establezca de manera expresa las reglas aplicables a la modificación del contrato estatal, la jurisprudencia y la doctrina han contribuido a estructurar los límites y requisitos de orden temporal, formal y axiológico que rigen dicha modificación. En este contexto, es importante resaltar que el contrato objeto de análisis se encuentra vigente, y que las razones que motivan y justifican su prórroga están plenamente relacionadas con la necesidad de preservar los fines de la contratación estatal y los principios que la orientan. Asimismo, el supervisor del contrato considera justificadas las circunstancias que han afectado el cumplimiento de las obligaciones contractuales dentro del plazo inicialmente previsto, las cuales se encuentran debidamente documentadas y soporta-das. En consecuencia, y teniendo en cuenta las causas técnicas y logísticas expuestas, particularmente la demora en la entrega de la tela, materia prima principal para la confección de los uniformes de fatiga, se concluye que los factores que motivan la prórroga son ajenos al contratista, si se encuentran debidamente soportados docu-mentalmente.*

7) Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016 indicó que "(…) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (…)".

8) Que, en síntesis, dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del ***principio de conservación del contrato***[1], se encuentra justificada la presente modificación, toda vez que se hace necesario contar con un tiempo adicional para el cabal cumplimiento del objeto contractual, en los términos propuestos por el contratista en el cronograma de actividades. Lo anterior, en aras de garantizar los principios de la función administrativa y las necesidades contractuales establecidas en el mencionado contrato.

9) Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, es procedente celebrar el presente modificatorio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Prorrogar el plazo inicial del Contrato de Compraventa No**. FGN-NC-0306-2025** hasta el 16 de febrero de 2026.

[1] CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA SUBSECCION A Consejero ponente: HERNAN ANDRADE RINCON Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de mayo dos mil doce (2012) Radicación número: 76001-23-25-000-1999-00272-01(21181)

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0306 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAS Y CONFECCIONES INDUCON SAS CON NIT 860.519.920-0.

PARÁGRAFO: El contratista se compromete a cumplir el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA ENTREGA
Lugar de compra o fabricación del bien.	Bogotá
Firma Contrato	25 de Noviembre de 2025
Período dentro del cual programa hacer el pedido o la compra de materia prima e insumos.	19 de Noviembre 2025
Recepción de materia prima e insumos para camiseta Polo	3 de diciembre de 2025
Planeación de producción, fabricación de las prendas y entrega de laboratorios	26 de diciembre a 15 de febrero de 2026
Auditora de calidad inicial	26 de diciembre de 2025
Período previsto para el empaque, rotulado y almacenamiento	9 al 13 de febrero de 2026
Periodo dentro del cual programa la entrega efectiva y total del bien a la Entidad.	16 de febrero de 2026

SEGUNDA: EI CONTRATISTA se obliga a modificar la suficiencia de la garantía única que ampara el contrato en los términos del presente modificatorio y deberá presentarla dentro de los (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio la cual debe ser cargada en la plataforma SECOP II.

TERCERA: Con la suscripción del presente documento, el contratista acepta que la prórroga no genera costos adicionales a cargo de la Fiscalía General de la Nación.

CUARTA: Las demás cláusulas y condiciones contractuales no modificadas expresamente por medio de este documento continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA: Hacen parte del presente documento los documentos aquí enunciados.

En constancia de lo anterior, se entiende la aceptación del contratista según aprobación en la plataforma SECOP II y se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto - SGC		10/12/2025
	Eliana González Monroy- Profesional de Gestión III		10/12/2025
Vo.bo	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren- Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		10/12/2025
Vo.bo	Alexander Sanchez, Asesor de la Dirección Ejecutiva		10/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Proyectó: Natalia Becerra Torres – Profesional de Gestión I - SGC